



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5212

Esta ley se sancionó y promulgó el día 15 de diciembre de 1977.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.389, del 26 de diciembre de 1977.

Ministerio de Bienestar Social

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1º.- Apruébase en todas sus partes el convenio celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, representado en ese acto por S.E. el señor Ministro, Vicealmirante Julio Juan Bardi y el Gobierno de la provincia de Salta, representado por S.E. el señor Gobernador, Capitán de Navío (R.E.) Roberto Augusto Ulloa, el que textualmente se transcribe a continuación:

“Entre el señor Ministro de Bienestar Social de la Nación, Vicealmirante I.M. Dn. Julio Juan Bardi y el señor Gobernador de la provincia de Salta, Capitán de Navío (R.E.), Dn Roberto Augusto Ulloa, se conviene el siguiente plan de obras, que encarará la provincia de Salta, por intermedio de sus organismos competentes, durante el presente año mil novecientos setenta y siete:

Construcción de campos deportivos municipales en: Metán, Rosario de la Frontera, Campo Santo, Cafayate, Las Lajitas y Joaquín V. González (\$ 21.500.000).

Construcción del Complejo Deportivo “El Tribuno” Centro Deportivo de Educación Física N° 1- 1º etapa: reacondicionamiento del edificio y piletas de natación. Dormitorio para ambos sexos, cocina y comedor (\$10.500.000).

Equipamiento de elementos y aparatos gimnásticos-deportivos, para enseñanza y práctica en Rosario de la Frontera, Metán, El Bordo (Campo Santo), Cafayate, Las Lajitas, Joaquín V. González, San Ramón de la Nueva Orán, Embarcación, Juan Solá (Estación Morillos) y Profesor Salvador Mazza (\$14.000.000)

Estas obras se llevarán a cabo mediante la aplicación del subsidio de treinta y dos millones de pesos (\$32.000.000), que entrega en tal concepto a la provincia de Salta, el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, suma que se incrementa en catorce millones de pesos (\$14.000.000) más, para invertir en gastos propios del funcionamiento de instalaciones, para la enseñanza y práctica del deporte.

Antes del 31 de diciembre de 1977, el Gobierno de la provincia de Salta, rendirá cuentas de las inversiones efectuadas por los conceptos preindicados, que no podrán ser destinadas a otras obras, total o parcialmente.

El presente compromiso, en prueba de conformidad, es suscripto por el señor Gobernador de la provincia de Salta, y el señor Ministro de Bienestar Social de la Nación.

Fdo.: Roberto Augusto Ulloa – Capitán de Navío – Gobernador de Salta. Fdo.: Vicealmirante Julio Juan Bardi – Ministro de Bienestar Social.”

Art. 2º.- La incorporación de los fondos al Cálculo de Recursos y la aplicación del Presupuestote gastos lo efectuará el Poder Ejecutivo mediante decreto.

Art. 3º.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA –Ing. Sosa – Coll – Davids – Alvarado -